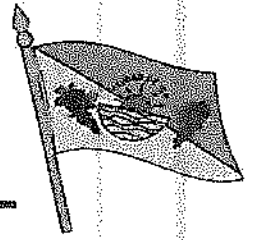




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024-MPI

ICA, 05 DE SETIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 05 de setiembre del 2024, el pedido verbal efectuado por el regidor: Paúl Astohuamán Junes, quien solicito que la Procuraduría Pública Municipal acciones en el desalojo por ocupación precaria del lote ubicado en la Urbanización Puente Blanco, tercera etapa de la provincia de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley, asimismo, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado.

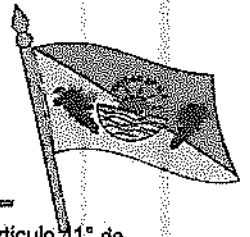
Que, el inciso 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, respecto de los cuales el órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2024, el regidor: Paúl Astohuamán Junes, sustento su pedido, señalando lo siguiente: *"Gracias, señor alcalde, mi pedido es exhortar al Procurador Municipal para que tome acciones sobre el desalojo por ocupación precaria de un terreno de 358.43 metros cuadrados, ubicado en la Urb. Puente Blanco, tercera etapa, lote sin número, manzana "L" prima, del distrito, provincia y departamento de Ica. Señores del concejo municipal, el pueblo nos ha elegido para solucionar los problemas. A consecuencia de ello, señores del concejo municipal, en esta gestión se vienen solucionando muchos problemas de 15, 20, 25 años, como el caso del Estadio "José Picasso Peraffa", más de 70 años. Señor alcalde y señores del concejo municipal, este pedido lo realizo porque existen Resoluciones del Poder Judicial, donde se fundamenta claramente en la Resolución N° 07 del 24 de mayo del 2021, donde claramente dice en su acto resolutorio final: Se resuelve.- Declarar fundada la demanda de desalojo por ocupación precaria interpuesta por la Municipalidad Provincial de Ica en contra de la Institución Educativa Privada "Garabatos", disponiendo que en el plazo de seis (06) días de consentida o ejecutoriada que sea la presente, los demandados y todos aquellos que se encuentren en posesión del bien inmueble, ubicado en el sector de Puente Blanco. Señor alcalde, esto viene desde el 2023, la última Resolución N° 14, del 17 de noviembre 2023, señor alcalde, es un predio que pertenece a la municipalidad y le han dado tiempo suficiente para que tome acciones el Procurador Municipal, por lo que pido, se ordene para que tome acción, ya que la institución, el encargado de la institución "Garabatos" ha presentado varios documentos desde muchísimos años atrás y qué es lo que está pidiendo y si nosotros no tomamos acción, señores concejo municipal y señor alcalde, nos vamos y van a llegar otros funcionarios y otras autoridades y no sabemos cómo van a actuar y a consecuencia de ello, muchas propiedades de la Municipalidad Provincial de Ica está pasando a terceros. Son patrimonios que pertenecen a la municipalidad y los estamos perdiendo por malos funcionarios que no actúan de una manera transparente a favor de la institución, la cual les paga. En este caso, la institución "Garabatos" dirige una carta a la municipalidad con fecha 9 de julio del 2024, en su considerando dice: Solicito en forma reiterativa la venta directa o cesión de uso del terreno ubicado en la Urb. Puente Blanco, para lo cual adjunto, croquis de ubicación. Señor alcalde, la institución no es del Estado, es privada, por lo cual no proceda, por lo que solicito recuperar y tomar acción para el fin que ha sido considerado este terreno del concejo municipal es en uso público complementario. O sea, está hecha la ley y la trampa, si nosotros no tomamos acciones, van pasando los años y esa institución va a tomar posesión de un terreno que le pertenece a la municipalidad, ya que es terreno está inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica. Pido que el Procurador Municipal tome acciones para el desalojo y la recuperación de ese terreno".*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido verbal, formulado por el regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, **AUTORIZANDO** al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones legales para proceder al desalojo y la recuperación del bien de propiedad municipal, por ocupación precaria del terreno de 358.43 metros cuadrados, ubicado en la Urb. Puente Blanco, tercera etapa, lote S/N, manzana L', del distrito, provincia y departamento de Ica, que viene siendo actualmente ocupado por la Institución Educativa Privada "Garabatos", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General que proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Institución Educativa Privada "Garabatos", a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Oficina de Administración, a la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para que se sirvan dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE